



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/03/2025/1189/V

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión ordinaria efectuada el 08 de marzo de 2025:

Dictamen número V/2025/067: se cancela la beca-crédito completa otorgada a la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO para realizar el programa de Erasmus Mundus Master Course in European Literacy Cultures en colaboración con la Università di Bologna, Italia y la Université de Strasbourg, Francia, mediante dictamen V/2024/794 de fecha 17 de diciembre de 2024, por lo que queda sin efectos a partir del 04 de septiembre de 2024.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2025

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGM/MARG/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

IV/02/2025/968/V

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 25 de febrero del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2025/067: se cancela la beca-crédito completa otorgada a la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO para realizar el programa de Erasmus Mundus Master Course in European Literacy Cultures en colaboración con la Università di Bologna, Italia y la Université de Strasbourg, Francia, mediante dictamen V/2024/794 de fecha 17 de diciembre de 2024, por lo que queda sin efectos a partir del 04 de septiembre de 2024.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco. 25 de febrero de 2025

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.

c.c.p. Minutario.

GAGM/MARG/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. V/2025/067

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada a la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO para iniciar el programa de Erasmus Mundus Master Course in European Literacy Cultures en colaboración con la Università di Bologna, Italia y la Université de Strasbourg, Francia, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 17 de diciembre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/794, relacionado con la dictaminación, como beneficiaria de beca-crédito completa, a favor de la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO, con el objetivo de iniciar el programa de Erasmus Mundus Master Course in European Literacy Cultures en colaboración con la Università di Bologna, Italia y la Université de Strasbourg, Francia, a partir del 04 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de julio de 2026.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - e. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 6,000 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.
3. Que con fecha 07 de febrero de 2025, la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, escrito notificando que no le fue posible continuar con la inscripción del programa por falta de recursos, por lo que decidió no continuar con el trámite de beca.
4. Que con fecha 10 de febrero de 2025, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
5. La egresada no suscribió el contrato de mutuo por lo que no se formalizó el trámite y no se le hizo ningún pago.
6. Con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

Página 1 de 3





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. V/2025/067

"...Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, determinarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:
...III. Renuncia expresa a la beca..."

7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE la cancelación de la beca-crédito completa a la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye determinar las solicitudes de prórroga de becas.



Página 2 de 3

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 3134 2232 Ext. 12428, 12423, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. V/2025/067

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se cancela la beca-crédito completa otorgada a la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO para realizar el programa de Erasmus Mundus Master Course in European Literacy Cultures en colaboración con la Università di Bologna, Italia y la Université de Strasbourg, Francia.

SEGUNDO.- Se cancela la beca-crédito completa otorgada a la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO, mediante dictamen V/2024/794 de fecha 17 de diciembre de 2024, por lo que queda sin efectos a partir del 04 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Notifíquese a la C. EVA LIZBETH MÁRQUEZ VILLALVAZO el presente dictamen.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 25 de febrero de 2025

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Mtra. María Teresa Delgado Acosta

C. Dana Jacqueline Torres Ibarra

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos

Página 3 de 3